

JUZGADO CIVIL								
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A								
Medellín,								
Plazo TEA pactada, a mensual >>>				Plazo Hasta		1-mar-99		
Tasa mensual pactada >>>						14-mar-99		
Resultado tasa pactada o pedida >>		Máxima				1-ene-07		
Mora TEA pactada, a mensual >>>				Mora Hasta (Hoy)	29-abr-21	4-ene-07		
Tasa mensual pactada >>>					Comercial	X		
Resultado tasa pactada o pedida >>		Máxima			Consumo			
Saldo de capital, Fol. >>					Microc u Ot			
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>								
Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital liquidable	Días	Intereses
28-jul-20	31-jul-20		1,5		0,00	0,00		0,00
28-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,024%	204.694.052,00	204.694.052,00	3	414.263,34
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,04%	2,041%		204.694.052,00	30	4.177.495,02
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	2,047%		204.694.052,00	30	4.189.783,88
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,021%		204.694.052,00	30	4.136.474,65
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%		204.694.052,00	30	4.085.074,23
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%		204.694.052,00	30	4.006.677,99
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%		204.694.052,00	30	3.977.713,33
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%		204.694.052,00	30	4.023.209,40
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%		204.694.052,00	30	3.996.338,55
1-abr-21	29-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%		204.694.052,00	29	3.843.121,30
30-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%		204.694.052,00		
Resultados >>						204.694.052,00		36.850.151,69
SALDO DE CAPITAL								204.694.052,00
SALDO DE INTERESES								36.850.151,69
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS								\$241.544.203,69

CONSTANCIA

Señor Juez, le informo que el presente proceso se le avoco conocimiento mediante auto del veintitrés (23) de marzo de 2021, el cual me fue repartido en el mes de septiembre de la presenta anualidad y a la fecha se está resolviendo sobre las liquidaciones de créditos presentadas por los apoderados judiciales de la parte actora desde el seis (06) de noviembre de 2020 y 27 de abril de 2021 y sólo hasta el siete (07) de septiembre hogaño, se le dio traslado por parte de la Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín.

Medellín, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ana María Higueta Álvarez
Asistente Administrativa

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
MEDELLÍN (ANT.)**

Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado	05001-31-03-002-2020-00030 00
Demandante	Bancolombia S.A
Demandado	Yolanda Elena Olalde Rangel y Otros
Interlocutorio	Nº 2358 VH
Decisión	Aprueba y modifica liquidación de crédito.

De conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso y como quiera que la liquidación de crédito allegada por la apoderada de la parte ejecutante (Fol. 89 y 90), no fue objetada por la parte ejecutada dentro del término legal, encontrándose además ajustada a derecho, este despacho procede a impartirle aprobación.

De otro lado, procede a modificar la liquidación del crédito presentada por el Fondo Nacional de Garantías S.A, por cuanto la Entidad Subrogataria empezó a liquidar los intereses desde el día en que efectuó el pago a la entidad demandante, Bancolombia S.A

(Fol. 92 a 148) cuando lo correcto es hacerlo a partir del día siguiente, por tal motivo, se dejará como definitiva la anterior liquidación realizada por la Secretaria de la Oficina de Ejecución y, en consecuencia, se aprueba.

NOTIFÍQUESE

A.M

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
Medellín, _____, en la fecha, se notifica el presente auto por estados _____.
Fijado hoy a las 8.00 a.m.
_____ Secretaria